



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso : Acción Popular
Accionante : Mario Restrepo
Accionada : Corredores de Seguros Asociados SA
Coadyuvante : Cotty Morales C.
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia : Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-002-**2022-00162**-01 (1220)
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECINUEVE (19) DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admite** la alzada del accionante contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación porque el interesado discrepa del monto de la póliza de cumplimiento y el plazo concedido a la parte accionada en el fallo popular; **(ii)** La providencia es apelable (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.035); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar el reparo, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.032).

Ejecutoriado este auto, correrán en traslado cinco (5) días **al apelante para que sustente el reparo admitido**; cumplida la carga, se dará traslado a las partes no recurrentes por el mismo término, para la réplica (Art.12, Ley 2213).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 20-04-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d9c0dac0b7ed4964ee7614364319318ffb424337ce729d3ebda212e07b5b063
Documento generado en 19/04/2023 10:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>